

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS A LOS COMERCIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN LA CALLE CAPITAN ANTONIO MENA

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a la explotación de comercios afectados por las obras de construcción del aparcamiento público subterráneo de la calle Capitán Antonio Mena situado entre la calle Pedro Juan Perpiñán y la Plaça de Crevillent, que se concretan en el pago de los intereses, comisiones y demás gastos financieros (excluidos amortización de capital e intereses de demora) efectivamente abonados en las operaciones de préstamo que se recogen en la Bases siguientes.

Base 2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas titulares de actividades empresariales cuyos locales comerciales tengan como único y principal acceso y la alineación de la fachada por la parte de la vía pública objeto de las obras, incluidas las calles Fernanda Santamaría y La Torre en sus tramos comprendidos entre Concepción Arenal y Baltasar Tristany.

Base 3. REQUISITOS

Serán requisitos imprescindibles para optar a las ayudas reguladas en la presente convocatoria los siguientes:

- Estar inscrito en el Registro de Comerciantes.
- Estar dado de alta en el Censo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Estar en posesión de la licencia de apertura de establecimiento con anterioridad al 30 de junio de 2006.
- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda municipal, estatal y con la seguridad Social, o disponer del correspondiente convenio de aplazamiento de pago.
- Haber accedido a la línea de préstamo ofertada por La Caixa para actividades comerciales con un importe máximo de 12.000 euros, o de cualquier otra entidad financiera que acepte formalmente las obligaciones que se determinan en las presentes bases.

Base 4. JUSTIFICACION

Las ayudas quedarán justificadas mediante relación anual, aportada por La Caixa, o por la entidad financiera alternativa, de los intereses, comisiones y demás gastos financieros previstos en la Base 1, que se abonen y certifiquen anualmente por la entidad financiera para cada uno de los préstamos individuales concedidos.

Base 5. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes, en las que se identificará el titular de la actividad económica y el domicilio donde se ejerce la misma, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Elche.

A las solicitudes, dirigidas al Alcalde, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del titular de la actividad económica.
- Fotocopia de la licencia de apertura o de la solicitud de ésta.
- Fotocopia del alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal y la Seguridad Social o, en su caso, de disponer de convenio pactado de aplazamiento.

Base 6. IMPORTE DE LA SUBVENCION Y PAGO

El importe de la subvención será el equivalente a los intereses, comisiones y demás gastos financieros previstos en la Base 1, que se abonen anualmente por las operaciones de préstamo concedidas por la Caixa a los beneficiarios. Las condiciones económicas de las operaciones a concertar con La Caixa serán las siguientes:

- Tipo de interés fijo (referenciado al CECA + 1%)
- Comisión de apertura: 1% (mínimo 60,10 euros)
- Importe máximo: 12.000 euros
- Períodos de amortización: 48 meses
- Garantías: Las exigidas en cada caso por la Caixa.

En el supuesto de que la operación de préstamo se contrate con una entidad alternativa y con condiciones financieras distintas, el importe de la subvención tendrá como límite el cálculo de los gastos financieros teniendo como referencia las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

El importe anual de la subvención concedida a cada beneficiario se entenderá cedida a favor de la correspondiente entidad financiera y destinado a la amortización anticipada del capital.

Base 7. PUBLICIDAD

Conforme a la excepcionalidad prevista en el art.18.3 de la Ley General de Subvenciones, dada la concreción del ámbito territorial de los beneficiarios así como el importe de la ayuda individual, la publicidad de la presente convocatoria se realizará de forma individualizada a todos los posibles beneficiarios de la ayuda.

Base 8. TRAMITACION

Una vez presentada la solicitud, se emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos que posibilitan el acceso a la línea de crédito ofertada por La Caixa, o a la de cualquier otra entidad alternativa. Una vez cumplidos dichos requisitos La entidad financiera correspondiente procederá al estudio de las garantías individuales de cada establecimiento y, en su caso, a la aprobación de la operación. Dicha

aprobación se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, acordándose anualmente el abono de la subvención mediante resolución del Teniente de Alcalde de Hacienda y Fomento, previa comunicación de los intereses devengados.

Base 9. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes Bases se redactan de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la cual será de aplicación en las cuestiones no previstas en las mismas.

Elx, septiembre de 2005